

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 19-ABRIL-2022. A despacho de la señora Juez para proveer. Informo que no ha comparecido el emplazado HERNÁN VALENCIA VALENCIA. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:

EJECUTIVO

Demandante:

Central de Inversiones S.A. Nit. No. 860.042.945-5
(Cesionario "FINAGRO")

Demandados:

Asceneth Tamayo C.C. No. 29.305.754
Hermes Alirio Sánchez Ruiz C.C. No. 16.446.047
Hernán Valencia Valencia C.C. No. 2.936.806

Radicación:

76-520-31-002-**2016-00169-00**

En atención al informe que precede, una vez revisado la foliatura correspondiente se designará curador a las personas emplazadas de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, dado que no ha comparecido a notificarse del auto que libró mandamiento y demás providencias proferidas en el proceso, por tanto se procederá a designar Curador Ad Litem en la forma como lo establece el artículo 48-7 *ibidem*, con quien se surtirá la notificación, acorde con el inciso 7º del citado artículo 108 y quien ejercerá la defensa del ejecutado Hernán Valencia Valencia hasta el final del proceso o antes, si compareciese aquel.

Sin más comentarios con base en lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al (la) abogado (a) **MARIELA QUIÑONES Q.** para que ejerza el cargo de **curadora** Ad Litem del EMPLAZADO **HERNÁN VALENCIA VALENCIA**.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE su nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P., haciéndole saber que su designación es de obligatoria aceptación dentro

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2016-00169-00
Designa curador ad litem

de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

La curadora designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 núm. 7º C.G.P.). Una vez acepte el cargo, deberá notificarse del presente auto y asumirá el proceso en el estado en que se encuentra.

TERCERO: ASIGNAR a la curadora a título de **gastos** la suma única de **\$350.000** pagadera por la parte demandante, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, y con cargo posterior a los demandados si fueren vencidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

AMG

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b50dfba10c2814ebb716e0329c35e96917cdb4e200df07a94060995c0db471**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>